

**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIA MUNICIPAL**

**MODIFICA ORDENANZA N°8 SOBRE
ESTACIONAMIENTO COMUNA DE
RECOLETA.**

ORDENANZA N°

28

RECOLETA, 11 OCT 2001

VISTOS :

1.- Que por Ordenanza N°8 de 15 Marzo 1994 se aprobó la Ordenanza sobre Estacionamiento en la Comuna de Recoleta, la que fue modificada por Ordenanza N°22 de 14 Octubre 1999, y Ordenanza 27 de 26 Septiembre 2001.

2.- Que el Municipio en conjunto con los Comerciantes de la Vega Central y Organizaciones Comunitarias, se encuentran impulsando una nueva política para la carga y descarga de productos y mercaderías en dicho sector, que se traduce entre otros aspectos en la Modificación de los horarios de dicha actividad.

3.- Que el Concejo Municipal en Sesión del 9 Octubre 2001, adoptó el acuerdo N°60, modificando la Ordenanza N°8 de 15 Marzo 1994; Y

TENIENDO PRESENTE :Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades con esta fecha dicto la siguiente Ordenanza :

ORDENANZA

1.- **MODIFIQUESE** la Ordenanza N°8 de 15 Marzo 1994, y modificaciones posteriores, sobre Estacionamiento en la Comuna de Recoleta en los términos que se expresan :

a) Reemplazase el Art. 4 por el siguiente :

ART. 4 "Prohibese el estacionamiento para vehículos de carga superior a 3.860 kilos en el perímetro de las calles Artesanos, Santos Dumontt, Avenida Recoleta y Avenida La Paz, en el Horario comprendido entre las 7:00 horas y las 21:00 horas."

La prohibición tendrá el carácter de permanente por calle Artesanos.-

b) Reemplazase el Art. 5 por el siguiente :

ART. 5 “Solo podrá realizarse actividad de carga y descarga en el perímetro definido en el Art. 4 en el horario comprendido entre las 21:00 horas y las 7:00 horas”.-

c) Agreguese el siguiente inciso 2° al Art. 11.-

“Prohibese la utilización de gruas horquillas para carga y descarga de productos y mercaderías en la vía pública, en el perímetro definido en el Art. 4 de la presente Ordenanza”.-

d).- La presente Modificación entrará en vigencia a partir del 15 Febrero 2002.-

Desde esta fecha hasta la entrada en vigencia de la presente modificación, el horario de carga y descarga en perímetro definido por el Art. 4° será desde las 18:00 PM a 7:00 AM.

Autorizase asimismo y hasta el 14 Febrero 2002 el uso de gruas horquillas para la carga y descarga en la vía pública, desde las 18:00 PM a las 10:00 AM.

El perímetro de la prohibición de estacionamiento para vehículo de carga superior a 3.860 kilos, definido por el Art. 4 regirá a partir de la publicación de la presente modificación.-

2.- **PUBLIQUESE** la presente Modificación en un Diario de Ampla Circulación Nacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.

**FDO.: GONZALO CORNEJO CHAVEZ ALCALDE,
HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL.**

**LO QUE TRANSCRIBO A UD CONFORME A SU
ORIGINAL.**



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

GCCH/HNM/pgs

- Sr. Alcalde
- Sres. Concejales
- Control
- Jurídico
- D.A.F
- Tránsito
- Adm. Municipal
- Juzgado Policia Local
- Secret. Municipal